



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO : No.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA : CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO

NIT : 822004675-1

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 EN ALBERGUE HUMANITARIO".

VALOR : CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (53.355.000)

PLAZO : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META

FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

Entre los suscritos a saber **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.121.896.121 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/160 del 18 de Marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/084 del 18 de marzo de 2020, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NT: 822004675-1, representada legalmente por Ángela María Vargas, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010 de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante circular No. 011 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud profirió una serie de recomendaciones para la contención del COVID-19 en sitios y eventos de alta afluencia de personas. 2. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. 3. Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención. 4. Que el señor Presidente de la Republica en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y el art. 69 de la ley 1753, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el País siguiendo las directrices de la Organización Mundial de la Salud desde el 12 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020. 5. Que el 13 de marzo de 2020, mediante el Boletín No. 065 se confirmó el primer caso de COVID-19 en la Ciudad de Villavicencio, capital del departamento del Meta, procedente de España, por lo cual, se ordenó que a partir de esa fecha, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberían tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento. 6. Además de la llegada del nuevo coronavirus a la ciudad, el período epidemiológico actual se caracteriza por un aumento de la circulación viral endémica de otros virus respiratorios, aumentándose la presentación de infecciones respiratorias agudas en los diferentes grupos poblacionales. 7. Que en virtud de la confirmación del primer caso de COVID-19 en la ciudad de Villavicencio, el Gobierno Municipal expide el Decreto No. 148 del 13 de marzo de 2020, para adoptar las medidas y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo generado por el Coronavirus (COVID-19) en Villavicencio-Meta. 8. Que el Gobierno nacional por intermedio de los ministerios del: Interior; Trabajo; Salud y Protección Social; Comercio, Industria y Turismo; Transporte y Cultura; ha impartido directrices, lineamientos, recomendaciones para la contención de la epidemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19). 9. Que mediante el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19. 10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución No 00000464 del 18 de marzo de 2020, adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años. 11. Que el Gobierno Municipal expide el Decreto 165 del 19



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

de marzo de 2020, a través del cual se adoptan medidas de manejo y contención, frente a la situación de emergencia por la presencia de casos de COVID-19 en el municipio de Villavicencio.12. Que mediante Decreto No. 1000-24/168 del 21 de marzo de 2020, el alcalde de Villavicencio declara la urgencia manifiesta. 13. Que ante la obligación legal de salvaguardar los grupos poblacionales en estado de vulnerabilidad entre los cuales se encuentran los habitantes de calle, "persona que sin distinción de sexo, raza o edad hacen de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria" Concepto Minsalud, quienes por su circunstancias de salubridad y falta de un lugar de residencia generan un alto de riesgo de ser un grupo de posibles contagiados del virus que hoy es determinado como pandemia. 14. Que dada la necesidad y la premura de contar con la Atención Social para el habitante de calle que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en virtud de la situación de emergencia por la que está pasando el municipio de Villavicencio a raíz de la pandemia del COVID-19, el secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana comunicó al alcalde municipal la necesidad de citar a Consejo de Gobierno Extraordinario, con el propósito de tomar decisión al respecto y dar solución de inmediato a la urgencia presentada.15. Que el Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana, manifestó la necesidad de realizar una contratación inmediata para garantizar la Atención Social al habitante de calle debido a que la crisis por la pandemia del COVID-19, que está atravesando el municipio de Villavicencio, ya que es indispensable salvaguardar y proteger el bienestar y la vida de los habitantes de calle q habitan el municipio en el entendido de que tiene a cargo la competencia para atender la población habitante de calle quien tal como se indicó se encuentra en estado de vulnerabilidad.16. Que en vista de lo anterior la Secretaría De Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege las los grupos poblacionales en estado de vulnerabilidad requiere atender de manera urgente mediante alojamiento y alimentación a las personas habitantes de calle; por lo cual el secretario plantea como mecanismo alternativo de contratación la declaratoria de urgencia manifiesta. 17. Que de conformidad a la descripción fáctica precedida y al tenor del artículo 315 numeral 3 de la constitución política y 91 literal D numeral 1 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es menester que los miembros del consejo de gobierno adoptar decisión al respecto y de manera unánime coadyuvar a la toma de decisión para la declaratoria de urgencia manifiesta. 18. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. 18. Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, a la fecha no existe medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el coronavirus, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del coronavirus COVID-19, de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social. 20. Que mediante Decreto 168 del 21 de marzo de 2020, el Alcalde de Villavicencio declaro la urgencia manifiesta, para prevenir y contener la pandemia del virus COVID 19 en el municipio. 21. Que el día 23 de marzo 2020 se suscribió con la Corporación La Casa del Alfarero la Orden de Trabajo No 36. 22 Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 EN ALBERGUE HUMANITARIO"** **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

ÍTEM	DETALLE	UND DE MEDIDA	CANT
1	alimentación Desayuno (raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1
3	alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1
4	alimentación cena (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1
5	Servicio psicólogo para la atención a los habitantes de calle beneficiarios.	DIA	1
6	facilitadores para la sensibilización, jornadas y/o brigadas, atención, acompañamiento a los habitantes de calle (servicio de 2 facilitadores) turno día y turno noche	DIA	1
7	Lic. En educación física y/o entrenador (servicio de actividades de recreación y/o actividades físicas atención a los habitantes de calle beneficiarios)	DIA	1
8	servicio de aseo (1 servicio)	DIA	1
9	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos cepillo dental para adulto, crema dental de 75 ml. 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar o toalla higiénica, y toalla de cuerpo	KIT	1
10	Kit de tapabocas y guantes para los habitantes beneficiarios.	KIT	1



Municipalidad de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

11	Alojamiento, diario con datación, baterías de baños, lavamanos	ALOJAMIENTO POR PERSONA	1
----	--	-------------------------	---

CLAUSULA TERCERA - VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$53.355.000).

ÍTEM	DETALLE	UND DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO
1	alimentación Desayuno (raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1	\$4.000
3	alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1	\$6.000
4	alimentación cena (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	RACIONES	1	\$4.600
5	Servicio psicólogo para la atención a los habitantes de calle beneficiarios.	DIA	1	\$70.000
6	facilitadores para la sensibilización, jornadas y/o brigadas, atención, acompañamiento a los habitantes de calle (servicio de 2 facilitadores) turno día y turno noche	DIA	1	\$136.000
7	Lic. En educación física y/o entrenador (servicio de actividades de recreación y/o actividades físicas atención a los habitantes de calle beneficiarios)	DIA	1	\$50.000
8	servicio de aseo (1 servicio)	DIA	1	\$45.000
9	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos cepillo dental para adulto, crema dental de 75 ml. 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar o toalla higiénica y toalla de cuerpo	KIT	1	\$18.100
10	Kit de tapabocas y guantes para los habitantes beneficiarios.	KIT	1	\$1.900
11	Alojamiento, diario con datación, baterías de baños, lavamanos	ALOJAMIENTO POR PERSONA	1	\$4.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluíd loa totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del futuro contrato, están a cargo del Contratista y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del futuro contrato. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Pagos parciales de acuerdo al avance de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el término de ejecución, el informe deberá discriminar los habitantes de calle diariamente atendidos, copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado, el supervisor deberá exigir informe de actividades del contratista el cual debe estar acompañado de registro fotográfico, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato. El último pago se realizará además con acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1221 del 13 de abril de 2020 - 0401-3-141116-02. Implementación y creación de un plan de acción para atender a los habitantes de calle del Municipio de Villavicencio, Mera, Orinoquia. Por la suma de \$53.355.000. **CLAUSULA SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO. O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio o el funcionario que este designe. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando la interventoría o el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el aislamiento social decretado por el gobierno nacional por parte de los beneficiarios. 2. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de salud e higiene establecidos para evitar el contagio y la propagación del virus entre el grupo poblacionales. 3. Realizar el seguimiento y atención a la totalidad de los beneficiarios respecto a su estado de salud verificando diariamente y de manera relativa durante el día y la noche la toma de temperatura y verificación de síntomas respiratorio. 4. Realizar mínimo cada 1 hora la obligatoriedad del lavado de manos de los beneficiarios como protocolo de prevención. 5. Realizar estricto seguimiento y atención inmediata a quienes presentes síntomas respiratorios o cualquier otro síntoma del Coronavirus, así como el traslado inmediato al centro salud o llamado a los organismos competentes para la atención de beneficiarios. 6. El alojamiento deberá ser organizado del manera que se cumpla con los protocolos mínimos de distancia entre los beneficiarios en atención a las recomendaciones de salud dados por los organismos competentes. 7. Garantizar de manera permanente la útiles de aseo tales como jabón líquido, gel antibacterial para el constante lavado de manos de los beneficiarios. 8. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de higiene establecidos para el ingreso antes de tener contacto con cualquier persona u objeto de manera estricta por parte de los beneficiarios y del personal en general. 9. Brindar atención y protección integral diaria a los habitantes de calle y/o en situación de calle los 7 días a la semana 24 horas al día. 10. Fortalecimiento de valores y realización de actividades de autocuidado y de inclusión social, sensibilización frente a la pandemia del COVID-19. 11. Apoyar la realización de brigadas sociales para identificación ambulatoria del habitante de calle. 12. El contratista debe garantizar los elementos de aseo personal dentro del centro de atención para los habitantes de la calle. 13. El contratista deberá garantizar y/o gestionar ropa limpia y zapatos en buen estado para aquellos habitantes de Calle que la requieran. 14. Suministro de alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena), acordes con el desarrollo y condiciones nutricionales. 15. Durante el tiempo de permanencia, todos los habitantes de calle deben ser valorados por un profesional en el área de Psicología. Cuando el caso lo amerite, brindar atención en crisis y de contención Psicoactiva, para lo cual se deberá entregar informe de la intervención realizada por el profesional, Del proceso de atención psicosocial, se debe generar una ficha de registro de atención a los habitantes de calle beneficiados. 16. Mantendrá reserva frente a terceros, salvo las autoridades de salud y administrativas, frente a la relación del personal sobre las personas que hagan. 17. Asumirá el costo de traslado y transporte de los alimentos y bebidas que deberá entregar a los habitantes de calle en aislamiento. 18. Hacer entrega de la documentación requerida por el municipio para la legalización de la orden de servicio y del futuro contrato, incluyendo las pólizas exigidas si a ello hay lugar. 19. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 20. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 21. Entregar el informe parcial de ejecución del contrato de conformidad con el manual de supervisión del municipio de Villavicencio que deberá ser entregado al Supervisor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuara los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes **CLÁUSULA DESIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA -- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA TERCERA. -- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1221 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documento técnico. 3) Acto administrativo por medio del cual se declara la urgencia manifiesta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 33 No 41-36 Centro – teléfono: 3133919509 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -- CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

EL MUNICIPIO

CONTRATISTA

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe Oficina de Contratación

CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO
RL Ángela María Vargas

Proyecto: Shidia M.

Revisó: Franklin Marín/ Asesor Externo